

MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 169 DEL 30 DE JULIO DE 2008

Por la cual se crea el Comité de Bienestar Social de la **ALCALDÍA MUNICIPAL**.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RISARLADA CALDAS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 1568 de 1998 y la ley 909 de 2004 Y,

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con las normas que rigen la función administrativa, es obligación del Estado ofrecer a sus servidores ambientes de trabajo propicios para la integración y la interacción, así como para la formación y el bienestar del empleado y su familia, de tal manera que se logre un clima laboral que redunde en la mejor prestación de las funciones que hacen parte de la misión institucional.
2. Que mediante los decreto 1567 de 1998 y 1227 de 2005, éste último reglamentario de la ley 909 de 2004 o ley de carrera administrativa, se creó el Sistema Nacional de Capacitación y de Estímulos para el personal que labora en las entidades públicas.
3. Que hace parte del Sistema Nacional de Capacitación y de Estímulos, además de Plan Nacional de Formación y Capacitación y de las políticas públicas en materia de estímulos, los planes institucionales previamente diseñados y elaborados por dichas instituciones, en conjunto con los organismos directivos, la Comisión de Personal y el Comité de Bienestar Social.
4. Que según el artículo 70 del decreto 1227 de 2005, las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:
 1. Deportivos, recreativos y vacacionales.
 2. Artísticos y culturales.
 3. Promoción y prevención de la salud.
 4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.
 5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

Parágrafo 1º. Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos únicamente a los empleados públicos.

MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAAS
ALCALDÍA MUNICIPAL
RESOLUCIÓN N° 169 DEL 30 DE JULIO DE 2008
Por la cual se crea el Comité de Bienestar Social de la **ALCALDÍA MUNICIPAL**.

Parágrafo 2º. Para los efectos de este artículo se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos menores de 18 años o discapacitados mayores que dependen económicamente de él.

5. Que al tenor del artículo 73 del citado decreto, la financiación de la educación formal hará parte de los programas de bienestar social dirigidos a los empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera. Para su otorgamiento, el empleado deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Llevar por lo menos un año de servicio continuo en la entidad.
2. Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio.

Parágrafo. Los empleados vinculados con nombramiento provisional y los temporales, dado el carácter transitorio de su relación laboral, no podrán participar de programas de educación formal o no formal ofrecidos por la entidad, teniendo únicamente derecho a recibir inducción y entrenamiento en el puesto de trabajo.

6. Que los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional.
7. Que los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades
8. Que para dar cumplimiento a las disposiciones legales y poder diseñar los planes internos de capacitación y de bienestar social de LA ALCALDÍA MUNICIPAL, se hace necesario la integración del Comité de Bienestar Social con empleados de carrera y de libre nombramiento y remoción.
9. Que los empleados de carrera administrativa, previa convocatoria de la Oficina con Funciones en Gobierno y Asuntos Administrativos y en proceso de elección popular, eligieron a dos representantes para integrar el Comité de Bienestar Social.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAAS
ALCALDÍA MUNICIPAL
RESOLUCIÓN N° 169 DEL 30 DE JULIO DE 2008
Por la cual se crea el Comité de Bienestar Social de la **ALCALDÍA MUNICIPAL**.

4. Diseñar, los programas de bienestar social, enmarcado dentro de lo preceptuado por el decreto 1227 de 2005 y que incluya a todo el personal de la empresa (de carrera administrativa, de libre nombramiento y remoción, en provisionalidad) y a sus familias y de conformidad con la disponibilidad presupuestal.
5. Presentar para su aprobación de la Alcaldía el proyecto de Presupuesto para los programas de capacitación, estímulos y bienestar social de la vigencia siguiente.
6. Diseñar el reglamento interno, en el cual se fijen los criterios y las condiciones para acceder a los programas de capacitación; de estímulos y de bienestar social.
7. Establecer previamente, para efectos de contratar actividades de capacitación, las condiciones que éstas deberán satisfacer en cuanto a costos, contenidos, metodologías, objetivos, duración y criterios de evaluación;
8. Llevar un archivo de la oferta de servicios de capacitación tanto de organismos públicos como de entes privados, en el cual se indiquen la razón social, las áreas temáticas que cubren, las metodologías que emplean, así como observaciones evaluativas acerca de la calidad del servicio prestado a la entidad;
9. Evaluar, con la participación de la Comisión de Personal, el impacto del plan de capacitación, adoptando y aplicando para ello instrumentos técnicos e involucrando a los empleados.
10. Presentar los informes que soliciten el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública;

ARTÍCULO 3º: REUNIONES: El Comité de Bienestar se reunirá ordinariamente cada mes.

ARTÍCULO 4º: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Risaralda Caldas, a los 30 del mes de julio de 2008.

**MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAAS
ALCALDÍA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN N° 169 DEL 30 DE JULIO DE 2008

Por la cual se crea el Comité de Bienestar Social de la **ALCALDÍA MUNICIPAL**.

JORGE DANILO GUTÉRREZ CUARTAS
ALCALDE MUNICIPAL